

**RESOLUCIÓN N° 258**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA, SEDE CONCEPCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

Asunción, 22 de agosto de 2016

**VISTO:** El proceso de evaluación y acreditación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en la carrera de Medicina, sede Concepción de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Concepción; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" en su artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece:  
*"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...";*

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Medicina, sede Concepción de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Concepción;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Selva Iris Ale, Imelda Martínez Núñez y Alexis Armele;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera de Medicina, sede Concepción de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Concepción, según consta en el Acta N° 17 de fecha 22 de agosto de 2016;



**RESOLUCIÓN N° 258**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA, SEDE CONCEPCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

-2-

Que, el artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia..."*;

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

- 1°.- **ACREDITAR** la carrera de Medicina, sede Concepción de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Concepción, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Nacional de Concepción, Facultad de Medicina, sede Concepción, a implementar el plan de mejoras a la carrera de Medicina, enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución.



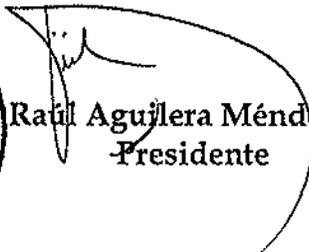
**RESOLUCIÓN N° 258**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA  
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA, SEDE CONCEPCIÓN DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS DE GRADO.**

-3-

- 3°.- ESTABLECER, que la carrera deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos de su monitoreo y verificación in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 4°.- COMUNICAR y archivar.



  
Raúl Aguilera Méndez, Dr.  
Presidente